



DICTAMEN DGAF N° 03 / 2026

Ref.: Justificación del Incumplimiento de Planificación del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2026 "Mantenimiento y Reparaciones de Mamparas para el Edificio de Oficinas de Gobierno del Ministerio de Educación y Ciencias - Plurianual 2026/2027" en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de conformidad al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 197/2026.

Asunción, 27 de julio de 2026.

Mediante el presente, se emite el dictamen con relación al tema de referencia, con base única y exclusivamente en los antecedentes documentales obrantes en el expediente y en las consideraciones que se exponen a continuación;

ANTECEDENTES

La Resolución MEC N° 367/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2026 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), conforme con lo establecido en el Artículo 27° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Memorándum DE DA-DC N° 081/2026 - DA N° 816/2026, remitido por la Dirección Administrativa, por el cual se solicita la realización del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2026 "Mantenimiento y Reparaciones de Mamparas para el Edificio de Oficinas de Gobierno del Ministerio de Educación y Ciencias - Plurianual 2026/2027".

El Memorándum DC N° 846/2026, remitido por la Dirección de Contrataciones, por el cual se presenta informe y solicita la emisión de un Dictamen que exponga las razones que impidieron la no Planificación de los procedimientos a ser ejecutados en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CUESTIÓN PLANTEADA

En atención a los antecedentes expuestos, se somete a consideración la siguiente cuestión: si conforme a las justificaciones expuestas resulta viable solicitar el desbloqueo y planificar el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2026 "Mantenimiento y Reparaciones Menores para Edificio del Ministerio de Educación y Ciencias - Plurianual 2026/2027", a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la Resolución DNCP N° 197/2026 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación".

NORMATIVA APLICABLE

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto Reglamentario N° 2264/2024, "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7027/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección General de Administración y Finanzas – Estrella N° 443 c/ Alberdi (Edif. Estrella, 9° Piso) - Tel: (595 21) 497-468
(595 21) 440-027/9 Int. 656– Correo: dgaf@mec.gov.py

1
Alcides Santander
Director General
Dirección General de
Administración y Finanzas

La Resolución DNCP N° 197/2026 *“Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, que en el Artículo 4° establece: *“Principios rectores. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”*.

Resolución DNCP N° 197/2026 *“Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales y del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación”* que en el Artículo 4° establece: *“PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida”*.

Razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

La Dirección de Contrataciones manifiesta: *“En este sentido, es importante señalar que, conforme a la normativa que rige en la materia, las Entidades Contratantes deben presentar su Plan Anual de Contrataciones (PAC) dentro del plazo establecido, a fin de garantizar la Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022.*

No obstante, el llamado correspondiente al proceso *“Mantenimiento y Reparaciones de Mamparas para el Edificio de Oficinas de Gobierno del Ministerio de Educación y Ciencias – Plurianual 2026/2027”*, no ha sido posible de planificar dentro del plazo previsto por circunstancias sobrevinientes e imprevisibles, donde durante el periodo de elaboración del PAC, no se contaba con información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad específica de este llamado, ya que esta necesidad fue identificada a partir de la ocupación de la Torre 1 de las Oficinas del Gobierno, la que fuera asignada a esta Cartera de Estado. La requirente manifiesta que, una vez iniciadas las actividades en las nuevas instalaciones, fueron identificadas diversas necesidades de mantenimiento y reparaciones menores que no han podido ser previstas razonablemente en la etapa de planificación, al depender éstas de las condiciones reales de funcionamiento, uso y operación del inmueble.

Las intervenciones previstas comprenden trabajos de mantenimiento correctivo destinados a preservar la infraestructura edilicia, asegurar ambientes adecuados para el desempeño de las funciones institucionales. Las posibles intervenciones permitirán garantizar condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad, y evitar la ejecución de reparaciones de mayor complejidad y costo, como consecuencia de la falta de atención oportuna. Esto, según las manifestaciones realizadas por la Dirección de Infraestructura, como Unidad Requiriente del proceso, a través de su Memorándum DI N° 528/2026, de fecha 03/07/2026".

Se informa además, la existencia de créditos presupuestarios suficientes para la programación del llamado, de conformidad al informe recibido de la Dirección de Presupuesto, a través de su Memorándum DP N° 1142/2026 de fecha 15/07/2026.

Con base a los antecedentes analizados, se observa que la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2026 "*Mantenimiento y Reparaciones de Mamparas para el Edificio de Oficinas de Gobierno del Ministerio de Educación y Ciencias – Plurianual 2026/2027*" cuenta con recursos presupuestarios suficientes para su realización. Sin embargo, según el informe presentado por la Dirección de Contrataciones, no fue posible realizar la planificación dentro del plazo establecido debido a situaciones imprevistas que surgieron como ser la identificación precisa de los ajustes requeridos en las nuevas instalaciones, las que permitan permitirán garantizar condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad en el desempeño de las tareas de las distintas dependencias de esta Cartera de Estado.

De acuerdo con la justificación presentada por la Dirección de Contrataciones, que expone las razones que impidieron el cumplimiento de la Planificación en el plazo previsto, y considerando los principios Economía, Eficacia y Eficiencia establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*", entendemos que están dadas las condiciones para solicitar a la Autoridad Administrativa competente el desbloqueo correspondiente para la Planificación del llamado.

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en la documentación analizada y las consideraciones expuestas en el presente dictamen, se emite este Dictamen con el fin de dejar constancia de las razones que motivaron la no inclusión del llamado en cuestión dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Se recomienda proceder a la remisión del presente Dictamen de justificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), solicitando el desbloqueo para la planificación y comunicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2026 "*Mantenimiento y Reparaciones de Mamparas para el Edificio de Oficinas de Gobierno del Ministerio de Educación y Ciencias – Plurianual 2026/2027*".

Es mi dictamen.


Alcides Santander, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)